

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinte de abril de dos mil veintiuno

Dentro de la presente demanda Ejecutiva por Alimentos impetrada por SANDRA DE LA TRINIDAD AGUDELO GUZMAN, actuando en representación del menor DLA, en contra de ALVARO MARTIN LADINO LARGO; se observa de su estudio que carece de varios elementos de forma necesarios para que proceda su admisión, por lo cual este Despacho,

INADMITE la presente demanda Ejecutiva por Alimentos para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, y con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso:

- Corregir los hechos y pretensiones de la demanda, toda vez que en esta clase de obligaciones se debe aplicar la tasa de intereses legal, del 6% anual o 0.5% mensual.
- En relación al concepto de uniformes, toda vez que en el documento base de la ejecución no se estableció su valor, deberán allegarse los recibos de pago que demuestran que dichos gastos se han causado y la cuantía de los mismos (Sentencia T-979 de 1999).
- Corregir el poder allegado, toda vez que no se cumplió con el requisito exigido en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, en relación al deber de indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. En el presente caso, uno de los correos enunciados no corresponde con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Radicado 050013110-007-2021-00198-00
Ref. Inadmite Ejecutivo por Alimentos
Auto Interlocutorio N° 287

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e65d7aaf0d96877f4791f545c7bd3a4ab8fbdc9b51a868f76ea370
1ad2df218d**

Documento generado en 21/04/2021 11:22:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**